



DEMOCRACIA 3.0

08740 Sant Andreu de la Barca (Barcelona)  
[democracia@democracia-trespuntocero.org](mailto:democracia@democracia-trespuntocero.org)

## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA.

**D. JOSE MANUEL GARCIA BRAVO** ( ), concejal del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y portavoz del Grupo Municipal Democracia 3.0

### EXPONE:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2013, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca para el ejercicio 2014.

La referida aprobación inicial fue publicada, en último extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en fecha 8 de enero último, posibilitando la formulación de reclamaciones.

Que mediante el presente escrito, elaborado en tiempo y forma, quien suscribe realiza las siguientes

### RECLAMACIONES:

#### **PRIMERA.- En cuanto al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, Patronato Municipal de Deportes y empresa privada municipal SAB-URBA S.L.:**

a).- No se incorpora al expediente de aprobación del presupuesto el preceptivo informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria regulado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en virtud de cuanto determinan los artículos 16.1 y 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.

b.-) No se incorpora al expediente de aprobación del presupuesto el preceptivo anexo del Estado de la Deuda y la correspondiente previsión para el ejercicio 2014

c.-) No se incorpora al expediente de aprobación del presupuesto el preceptivo informe de cumplimiento de la regla de gasto.

...///...

**SEGUNDO.- En cuanto a la Sociedad privada municipal SAB-URBÀ S.L., de capital íntegramente público perteneciente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, sujeta a la Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada, la legislación local y sus propios estatutos:**

a).- El estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad, en forma de presupuesto para el ejercicio 2014, no han sido sometidos y aprobados por la Junta General de la Sociedad de forma previa a la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca. Dicha competencia, a tenor de los artículos 159 y 160 del Real Decreto legislativo 1/2010, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades de Capital, recae sobre la Junta General de la Sociedad.

**TERCERO.- En cuanto a la entidad Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca:**

**A.-) Modificación de la plantilla de funcionarios y laborales.**

Se produce el incremento de la plantilla de funcionarios en una administrativa de servicios generales C1 dentro del departamento de Administración General, se incrementa la plantilla de guardia C2 dentro de la policía municipal, y se decrementa la plantilla en una licenciada en económicas dentro del departamento administración especial. Asimismo se aumenta la plantilla de laborales en un administrativo técnico de urbanismo C1 y en una administrativa técnica de urbanismo C1 ambas en el departamento de Servicios Centrales; por otro lado se decrementa la plantilla de laborales en una administrativa técnica de compras y contratación C1 del departamento de servicios centrales, en una administrativa técnica C1 de promoción económica y en un conserje del departamento de servicios sociales.

En ninguno de estos casos la ampliación/decremento de la plantilla se sustenta en un expediente administrativo que sustente la modificación.

En el caso del decremento de la plantilla de la licenciada en económicas se justifica únicamente en un informe político suscrito por el Concejal del Área de Recursos Humanos sin más justificación jurídica ni propuesta del área de administración especial a la cual estaba adscrita.

En el caso del incremento de la plantilla de guardia C2 dentro de la policía municipal, se justifica sucintamente en la memoria de elaboración del presupuesto que se produce en cumplimiento de una sentencia, sin más justificación técnica o jurídica. La posible justificación cabría encontrarla en informe emitido, en julio del pasado año, por el Interventor Municipal con el que somete a aprobación una propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca para la creación de una plaza de agente de la policía local, sin competencias para ello. La Junta de Gobierno, en fecha 9 de julio de 2013, acuerda solicitar al juzgado la ejecución de la sentencia en virtud de la propuesta realizada por el Interventor municipal, que asume como propia.

En los artículos 20 y 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2014 no se contempla ninguna excepción que permitan al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca el incremento de la plantilla municipal y por tanto no se puede crear la plaza de policía local pretendida. La sentencia aludida, por tanto, para justificar el incremento de la plantilla es de ejecución imposible al amparo de la Ley de Presupuestos Generales tanto del año 2013, año en el que se resolvió el incidente de ejecución de sentencia, como del 2014. Esta circunstancia debió haberse comunicado al Juzgado.

En el caso del incremento de la plantilla de una administrativa de servicios generales C1 no existe ninguna justificación técnica ni jurídica, ni tan siquiera viene referenciado en la memoria del presupuesto, para la ampliación de la plantilla con esa plaza e incluso también incumpliría la Ley de Presupuestos Generales del año 2014.

En el caso del incremento de la plantilla de un administrativo técnico de urbanismo C1 de Servicios Central no existe ninguna justificación técnica ni jurídica, ni tan siquiera viene referenciado en la memoria del presupuesto, para la ampliación de la plantilla con esa plaza e incluso también incumpliría la Ley de Presupuestos Generales del año 2014.

Quizás estos dos últimos incrementos de plantilla son modificaciones estructurales que se corresponden con los decrementos de una administrativa técnica de compras y contratación C1 de Servicios centrales y con el de una administrativa técnica C1 de promoción económica. Si bien estos cambios estructurales debían haber sido explicados en la memoria justificativa del presupuesto en el anexo de la plantilla de personal.

Asimismo tampoco se justifica ni técnica ni jurídicamente el decremento de una plaza de conserje en el departamento de servicios sociales y ni tan siquiera viene referenciado en la memoria del presupuesto.

#### B.-) Incremento del Capítulo 1 – Gastos de Personal.

Se ha producido un incremento del Capítulo 1 – Gastos de personal- cuando el artículo 20.4 de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2014 establece que la masa salarial del personal laboral no podrá incrementarse en 2014, salvo algunas excepciones contenidas en idéntico apartado. En la memoria se explica que dicho incremento se debe al incremento del porcentaje de cotización a la seguridad social, así como a la creación de una plaza de agente de la policía local, consecuencia del cumplimiento de una sentencia judicial.

Si bien el incremento del porcentaje de cotización a la seguridad social aumenta con respecto al año 2013 en 95.303,98 euros (lo que representa un 6,34%) no explica en su totalidad el incremento del capítulo 1 que se cifra en 239.697,76 euros.

La creación de una plaza de agente de la policía local, consecuencia del cumplimiento de una sentencia judicial, además de ser contraria a derecho, se recoge en presupuesto como un incremento de los sueldos del grupo C2 correspondiente a Seguridad ciudadana con una dotación superior a la del año anterior de 24.098,72 euros (lo que representa un 9,28%), circunstancia que tampoco explica el incremento del capítulo 1 que se cifra en 239.697,76 euros.

Con respecto al presupuesto 2013, y al margen de los incrementos de las dotaciones presupuestarias inherentes a los incrementos del porcentaje de la cotización a la seguridad social, se producen hasta unos cuarenta incrementos en partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2014 y por el contrario decrementos en hasta unas 24 partidas presupuestarias. Estas variaciones en las dotaciones presupuestarias no han sido explicadas en la memoria justificativa del presupuesto y debería haberse hecho ya que incrementan el capítulo 1 con respecto al ejercicio presupuestario 2013, como ya hemos referido en 239,697,76 euros.

Sorprenden sobremanera, y sin explicación alguna, el incremento de partidas como “Otros complementos” tanto en el departamento de Administración financiera y tributaria como en el de Seguridad Ciudadana.



Sorprende sobremanera, y sin explicación alguna, el incremento de un 6.82% en el departamento de Administración Financiera y Tributaria cuando se ha producido la amortización de una vacante de funcionario interino en dicho departamento y cuando se ha producido una transferencia muy importante de competencias a la Diputación de Barcelona.

Sorprende sobremanera, y sin explicación alguna, que la incorporación de una letrada a promoción económica haya supuesto, sin embargo, una disminución del capítulo de este departamento.

Sorprende sobremanera, y sin explicación alguna, que la dotación de la partida "Retribuciones básicas personal eventual", de Órganos de Gobierno, se haya incrementado en un 7,75% cuando quien fija las retribuciones de dicho personal es el Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y este no ha tomado ningún acuerdo al respecto. Todo ello en virtud de los artículos 304 al 306 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local en Catalunya, y 9 y concordantes del Decreto 214/1990, de 30 de julio, del Departament de Governació de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de personal de los Entes locales en Catalunya.

Sorprende sobremanera, y sin explicación alguna, que se produzca el incremento de las retribuciones del personal de informática y sin embargo se produzca un decremento en la dotación de la partida correspondiente a los seguros sociales.

Sorprende sobremanera, y sin explicación alguna, que se haya producido un incremento del 19,03% en la dotación de la partida Retribuciones básicas del personal laboral del departamento de Servicios de carácter general.

Sorprende sobremanera, y sin explicación alguna, la creación sin justificar de una nueva partida de "Gratificaciones y horas" en el departamento de Servicios económicos.

#### C.-) En cuanto al plan de ocupación anunciado y recogido presupuestariamente.

En presupuesto 2014 se consignan dos partidas presupuestarias relacionadas tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos: Transferencias de entidades locales Área Metropolitana de Barcelona y Retribuciones planes de ocupación Área Metropolitana respectivamente. Ambas partidas tienen una dotación mínima en el presupuesto 2014 cuando el pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión plenaria de 31 de diciembre último aprobó las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en relación con la convocatoria del Plan Metropolitano de Soporte a las políticas sociales municipales del Área Metropolitana de Barcelona. En dichas bases, y concretamente en el apartado 17, se referencia el importe máximo correspondiente al otorgamiento de subvenciones que se cifra en 86.657,71 euros y sin embargo en el presupuesto municipal 2014 la dotación presupuestaria es de 6,00 euros.

#### D.-) En cuanto a los planes de ocupación anunciados en pleno y no recogidos presupuestariamente.

El Alcalde, en sesión plenaria de 31 de diciembre de 2014 con ocasión del debate y aprobación de los presupuestos reclamados mediante el presente escrito, interpeló al Interventor Municipal para la inclusión de una dotación presupuestaria de 50.000,00 euros para el desarrollo de un plan

de empleo para jóvenes. Cabe por tanto reclamar la inclusión de dicha partida presupuestaria dada la existencia de remanente de tesorería no afectado y disponible con el que poder afrontar el gasto, todo ello a tenor del Decreto de Alcaldía núm. 568/2013 con el que se concierta una inversión financiera de depósito a plazo por importe de 600.000 euros con la entidad Catalunya Banc.

E.-) En cuanto a las ayudas sociales, becas y transferencias a entidades culturales, deportivas y juveniles del municipio.

Si bien el global de estas dotaciones presupuestarias para el ejercicio 2014 se incrementa, mínimamente, en un cuarto de punto porcentual con respecto al presupuesto 2013, la existencia de remanente de tesorería no afectado y disponible a tenor del Decreto de Alcaldía 568/2013, con el que se concierta una inversión financiera de depósito a plazo por importe de 600.000 euros con la entidad Catalunya Banc, obliga a que el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca haga un esfuerzo y dote presupuestariamente en mayor medida estas partidas presupuestarias. Cabe decir como dato que una de estas partidas, la de ayudas para comedor en les escoles bressol, se encuentra dotada presupuestariamente con 12,00 euros y 12 de las 15 partidas asociadas a estos conceptos no han sufrido modificación presupuestaria con respecto al 2013.

La situación de crisis actual no sólo redunda en la situación económica de las familias, sino también en las entidades culturales y deportivas del municipio y en muchos casos sus socios no pueden hacer frente a las obligadas cuotas para el sostenimiento de las entidades. Sirva como ejemplo reciente el anuncio del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en boca de su equipo de gobierno, de ayudar económicamente a la entidad FS Sant Andreu con una aportación económica extraordinaria que permitirá al equipo acabar la temporada, ante el anuncio de retirarse de la competición.

F.-) En cuanto a la partida presupuestaria Gastos de indemnizaciones sector 21.

En el capítulo II del presupuesto 2014 y concretamente en cuanto a la partida presupuestaria citada, quien suscribe ya se refirió a esta circunstancia con ocasión de la Comisión Especial de Cuentas celebrada en mayo del pasado año en referencia al ejercicio cerrado 2012. Decíamos en aquel momento y reiteramos en esta reclamación que no cabe la inclusión en el presupuesto 2014 de esta partida en base a que el artículo 149 del Decret 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña determina, cuando aborda la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, que los saldos de la cuenta de liquidación se entienden provisionales y a cuenta hasta que se apruebe la liquidación definitiva; que son deudas líquidas y que se tiene que especificar la responsabilidad que corresponde a cada finca resultante por razón de los gastos de urbanización.

El artículo 162 del Decreto citado determina que la aprobación de la liquidación definitiva, que tiene exclusivamente efectos económicos, da lugar, en su caso, a la liquidación de las correspondientes cuotas y se somete a la misma tramitación que el proyecto de reparcelación, con audiencia de las personas interesadas.

Por lo tanto cabe esperar a la liquidación definitiva del proyecto de reparcelación, incluyéndose los gastos de urbanización, para efectuar las compensaciones, indemnizaciones, o inclusión de

errores y omisiones en los que su hubiesen podido producir en la cuenta de liquidación provisional, siendo exigibles únicamente los saldos resultantes.

La cuenta de liquidación definitiva del proyecto no sólo no se ha producido sino que además tampoco se han girado las cuotas urbanísticas a los propietarios del sector afectados por el proyecto de reparcelación, por lo que no cabe la inclusión de dicha partida con dotación presupuestaria en el ejercicio económico 2014.

En todo caso esta partida presupuestaria debería figurar en el extrapresupuestario del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

G.-) Necesidad de incluir dotaciones presupuestarias por posible incumplimiento de la normativa reguladora de los contratos del sector público.

Al objeto de dar cumplimiento a la normativa reguladora de los contratos del sector público y a renglón seguido del informe suscrito por quién suscribe con ocasión de la Comisión Especial de Cuentas 2013, cabe incluir dotación presupuestaria para la concesión de los servicios de imagen y difusión que hasta ahora venían desempeñándose por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca bajo la fórmula de fraccionamiento de contratos menores, contra el criterio de la Intervención municipal. La no inclusión de dotación presupuestaria para tal fin podría generar incumplimiento de los principios publicidad y concurrencia determinados en la norma de contratos.

H.-) Inversiones con fondos ajenos al propio Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.-

En cuanto al capítulo VI de inversiones no se utilizan fondos propios y se recurre a subvenciones de capital procedentes del Área Metropolitana de Barcelona y a un crédito de 100.000 euros a solicitar a la Diputación de Barcelona, con lo que se incrementa la deuda viva municipal, cuando incomprensiblemente por Decreto de Alcaldía núm. 568/2013 se concierta una inversión financiera de depósito a plazo por importe de 600.000 euros con la entidad Catalunya Banc.

I).- Dotación presupuestaria insuficiente para la inversión en la instalación de huertos urbanos.

En cuanto a la dotación de la partida para la inversión en la instalación de huertos urbanos la partida es insuficiente en virtud de la documentación técnica para la construcción de los huertos ecológicos en el sector 12. Proyecto de implantación que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de 27 de marzo del pasado año.

J.-) Propuestas realizadas por el Grupo Municipal Democracia 3.0 que se someten a aprobación plenaria para su inclusión presupuestaria.

En cuanto a las propuestas realizadas por Democracia 3,0 durante la elaboración de los presupuestos municipales podían haber sido perfectamente asumidas por la existencia de remanente de tesorería no afectado y disponible suficiente a tenor del repetido Decreto de Alcaldía 568/2013. Cabía por tanto su dotación presupuestaria y en virtud de ello consideramos



que deben tener reflejo presupuestario en el ejercicio 2014 y solicitamos expresamente su inclusión y la creación de partidas concretas para su aplicación durante el ejercicio presupuestario. Las podemos resumir en lo siguiente:

- Dotación presupuestaria para la recuperación de los presupuestos anuales participativos en los que el ciudadano de forma directa pueda ver recogidas presupuestariamente sus necesidades;
- Dotación presupuestaria para la elaboración de un plan de movilidad y seguridad vial;
- Dotación presupuestaria para la creación de una oficina de control de costes para evitar las desviaciones presupuestarias producto de los contratos de obras y servicios;
- Dotación presupuestaria para el impulso definitivo de un Ayuntamiento abierto al ciudadano potenciando las nuevas tecnologías y creando una página web como oficina virtual, dinámica y eficiente.
- Dotación presupuestaria para la puesta en funcionamiento del Centre Cívic del Palau como un centro abierto a la ciudadanía y dotado de medios y contenido formativo;
- Dotación presupuestaria para el establecimiento de una instalación fija para la práctica de la gimnasia artística que desarrolla la entidad AESAB.
- Dotación presupuestaria para la supresión de barreras arquitectónicas tanto públicas como privadas, estableciendo ayudas para la eliminación de las privadas.
- Dotación presupuestaria para la introducción de becas de transporte para los estudiantes universitarios de nuestro municipio.
- Dotación presupuestaria para la elaboración de un boletín informativo para jóvenes sobre educación, trabajo, becas y programas formativos
- Dotación presupuestaria para el desarrollo de una campaña ciudadana, dirigida sobre todo a jóvenes, sobre consumo de drogas y alcohol, así como educación sexual y prácticas de riesgo
- Dotación presupuestaria para la emisión diaria en la radio municipal de un programa para la práctica y conocimiento de idiomas, la propuesta se iniciaría con la lengua inglesa.

Por todo lo expuesto, se somete al Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca las presentes reclamaciones al objeto de que las mismas sean abordadas y votadas favorablemente con ocasión de la próxima sesión plenaria que se celebre, dando lugar a la aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2014.



Sant Andreu de la Barca, a 23 de enero de 2014.